



Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2020

Señor
JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General DIAN
Carrera 8 6C-38 piso 6º
jromerot@dian.gov.co
Director@dian.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de Información “Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” y Acuerdo No. 0285 de septiembre 10 de 2020.

Cordial Saludo.

En ejercicio del Derecho de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, nos permitimos solicitar la siguiente información:

En el artículo 20 del Acuerdo No. 0285 de septiembre 10 de 2020 “titulado Cursos de Formación” en el párrafo 2 se indica lo siguiente:

“En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se van a llamar al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, aprobando la Fase I, ocuparon los tres (3) primeros puestos en la misma.” (Subraya nuestra).

1. ¿Lo anterior se podría entender que por ejemplo en el caso del empleo Profesional Gestor I, para el cual se ofertan 296 vacantes, y suponiendo que cien (100) de los empleos sean para los procesos misionales, entonces los **concursantes que pasarían a la fase II denominada “Curso de Formación” serían $100 \times 3 = 300$ personas?**

2. Copia en medio magnético de la OPEC registrada en SIMO, la cual es parte integral del Acuerdo 0285 de 2020 con su correspondiente Certificación.

3. En el Decreto 071 de 2020, artículo 28 numeral 28.3 literal b y artículo 4 parágrafo 2 del Acuerdo 0285 de 2020, se establece lo siguiente:

(...)

b) Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles y a ser nombrado en la vacante convocada quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso, y quien haya aprobado los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá establecer un puntaje total aprobatorio superior. (Negrilla y subraya nuestra).



R. Sindical 00001 marzo 3 de 2015 Ministerio del Trabajo Funza (C/marca) Nit 900826694

De la lectura y análisis del anterior literal surgen las siguientes inquietudes:

- a) ¿Qué tipo de exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas se van a practicar?
 - b) ¿si un concursante obtiene el primer puesto para una determinada vacante y por ende encabeza la lista de elegibles podría no ser nombrado para la respectiva vacante por no haber aprobado **los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas?**
 - c) ¿Estos exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas tienen carácter eliminatorio?
 - d) ¿Son una causal de exclusión?
4. ¿Respecto a las 1500 vacantes ofertadas en el Acuerdo 0285 de 2020, indicar lo siguiente:
- a) ¿Corresponden a cargos de funcionarios que están en provisionalidad o encargados?
 - b) ¿Corresponden a nuevas necesidades de la entidad que no están provistas por Funcionarios provisionales o encargados?
5. ¿Explicar los criterios con los cuales se seleccionaron las 1.500 vacantes ofertadas, siendo que la totalidad de las mismas en la entidad son más de 6.000?

Quedamos atentos a su oportuna respuesta y agradecemos la envíe al correo unionsindical.dian@gmail.com

Atentamente,

Rafael Acevedo Suarez
Presidente
Subdirectiva Dian-Bogotá

Proyectó:

Mario Germán Rojas Pizarro
Integrante Junta Directiva.

Sede: Edificio Sendas, carrera 7 6C 54 piso 2º

Celular presidencia: 311-2645657

Correo: unionsindical.dian@gmail.com página: www.unionsindicalusted.com

Twitter: [usted@unionsindicaltrabajadores](https://twitter.com/usted@unionsindicaltrabajadores)